

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Direccion General de Agricultura por la que se hace pública la lista provisional de instancias admitidas para el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 133 para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco queda admitida la única solicitud, presentada por don Rodrigo Keller Arquiza.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Direccion General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición restringida para cubrir diez plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización diez plazas de Oficiales administrativos, cuya provisión debe hacerse mediante oposición restringida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Personal de 23 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre).

Esta Dirección General, debidamente autorizada por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio) y con la conformidad de la Comisión Liquidadora de Organismos y de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto hacer la oportuna convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca oposición restringida para cubrir diez plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con destino en las dependencias del mismo que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio, dotadas con los emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal del Instituto y consignados en sus presupuestos.

2.ª Podrán tomar parte en la oposición los Auxiliares administrativos que estando en situación de activo en el Instituto posean el título de Perito Mercantil.

Elo no obstante, y de acuerdo con la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre), los Auxiliares administrativos que hubieren tomado parte en cualquiera de las oposiciones a Oficiales administrativos celebradas con anterioridad a la referida Orden y se hubiesen presentado a alguna de las pruebas selectivas, quedarán exentos de la exigencia de dicha titulación.

3.ª Para tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo los interesados mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, núm. 2) o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia los aspirantes consignarán su nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio y demás circunstancias personales, manifestando expresa y detalladamente las condiciones que reúnen, de las establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria, para tener derecho a concurrir a la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a jurar en su momento acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947 indicarán el grupo en que hayan de ser incluidos de los en ella establecidos, acompañando de claración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

A la instancia se unirá el resguardo de haber ingresado en el Instituto la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el número definitivo de plazas convocadas, en el caso de haberse producido nuevas vacantes; concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de dicha lista, la cual quedará elevada a definitiva si no se presentara reclamación alguna.

5.ª Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, el cual estará compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente, el Secretario general; Vicepresidente, el Jefe del Servicio Inmobiliario; Vocales, el Jefe del Departamento de Contabilidad y un Oficial administrativo; y Vocal Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

6.ª El Tribunal reunirá en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, el orden establecido por sorteo público en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las mismas, el cual no tendrá lugar antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

7.ª Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer con la debida anticipación a la hora señalada al efecto. Solo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal, y en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin que sea atendible reclamación alguna sobre el particular, cualesquiera que sean los motivos que pudieran alegar los interesados.

8.ª La oposición consistirá de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio teórico-práctico de Contabilidad, consistente en:

a) Desarrollo en el tiempo máximo de cuatro horas de un supuesto práctico en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para la titulación de cuentas.

b) Desarrollo teórico, por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de la pregunta o preguntas que formule el Tribunal en relación con las materias sobre que haya recaído el ejercicio práctico.

Las materias que hayan de ser objeto de esta prueba habrán de estar contenidas en el cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 25 de noviembre de 1964.

Segunda.—Contestar por escrito la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal de cada una de las materias de «Notiones de Economía Agrícola», «Notiones de Estadística y Organización Administrativa» y «Derecho administrativo» contenidas en el citado cuestionario, en el tiempo que señale el Tribunal, que no será superior a cuatro horas.

Tercera.—Problemas de Cálculo mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía, de aligación, progresiones, anualidades e imposiciones, pudiendo intervenir en ellos transformaciones del sistema métrico decimal al antiguo y viceversa; operaciones con fracciones de números complejos e incomplejos. Tiempo de duración, tres horas.

9.ª Cada prueba se calificará con puntuaciones comprendidas entre cero y diez formulándose la lista definitiva de los opositores aprobados por la media aritmética de las calificaciones anteriores de mayor a menor, quedando excluidos quienes no obtengan al menos cinco puntos, y sin que la propuesta en ningún caso pueda comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas; sometiéndose dicha propuesta a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria.

11. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, por riguroso orden de puntuación, a favor de quienes habiendo aprobado las pruebas de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

13. Pero cuanto no estuviere previsto en esta convocatoria será de plena aplicación la **Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio** («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.